Nota DNC N° 10699 /2022.

Asunción, 26 de septiembre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415249
Expediente	316968
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 29/22 ADQUISICION URGENTE DE REACTIVO PARA DETECCION SIMULTANEA DE ANTIGENO SARS-COV-INFLUENZA A/INFLUENZA B PARA LABORATORIOS DEL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El Dictamen U.O.C. N° 36/22, a través del cual se acredita el supuesto de excepción, se encuentra sin fecha de emisión.
2. En el SICP, se observa que el Aviso de Intención fue creado en fecha 02/06/2022 09:11 hs.; luego se ha practicado una serie de adendas de prórroga, dejando establecida la fecha de apertura de ofertas: 24/06/2022 11:00 hs. (16 días hábiles posteriores a la creación del aviso de intención de compra) tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento CVE – Difusión Previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.
3. En varias documentaciones se orienta la adopción de la modalidad de contrato abierto; sin embargo, no se ha remitido la justificación correspondiente.
4. En las Bases Concursales – 7. Capacidad Financiera – Páginas N° 17/18 se indica: "…*Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio*…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

5. En las Bases Concursales – Página N° 20 se observa la siguiente indicación: "...*Certificado de aprobación y habilitación para su uso en la práctica Clínica emitido por un Organismo competente del país de origen tales como la FDA, CE (Certificación Europea) y/o ISO, deben ser para Diagnostico In Vitro. Cualquiera de la antes mencionada*..." (sic) Solicitamos fundamentar los siguientes puntos relacionados a las certificaciones solicitadas:
   a. Cuáles son los motivos o criterios técnicos por las cuales se solicitan la certificación citada,
   b. Señalar qué es lo que se debe certificar: (la producción, el producto, la distribución)?
   c. Explicar la incidencia de dicha certificación en la ejecución contractual.
   d. Señalar si posee conocimiento de la existencia de suficientes oferentes que puedan cumplir con este requisito?

   Dicho requerimiento no limitaría la participación de potenciales oferentes en el presente proceso licitatorio?
6. Tanto en el Acta de Apertura como en el Informe de Evaluación, se hace mención a la existencia de una Adenda N°3; sin embargo, la misma no ha sido acompañada junto con las demás documentaciones, solicitamos la remisión de todas las adendas practicadas en el proceso de la referencia.
7. Se observa que los Contratos N° 259/260/261/22 fueron suscriptos en fecha 20/07/2022; sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 15/07/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado?
8. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - Ítem N°1:
     - En PBC y SICP, conforme a las especificaciones técnicas establecidas sustancialmente en el PBC (test rápido), el código de catálogo asignado no corresponde al bien requerido, utilizar el código de catálogo correcto difundido en el sistema, **41116205-9989,** de modo que la información del bien adjudicado no sea asignada al código de catálogo incorrecto.
     - En SICP Externo: no se encontraron productos para este contrato.
     - En SICP Interno: para todos los proveedores, detallar los atributos requeridos por el SICP y que si aplican (relación de medida, y fabricante)
     - Establecer en forma correcta en CPA.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga